

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA ATACAMA Y

COQUIMBO

CESIÓN CAMARÓN NAILON REGIÓN DE COQUIMBO

(CHAFIC I - TERESITA II)

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ARMADOR RAE
INDIVIDUAL CAMARÓN NAILON REGIÓN DE
COQUIMBO, A ARMADOR ARTESANAL

COQUIMBO, 16 DIC. 2019

RESOL. EXENTA N° **000064** _____

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales Williams Mauad Meza y Carlos Dubo Collao, mediante C.I. SUBPESCA N° 14972 de 2019, C.I. DZP N° 1416/2019, lo informado mediante Memorandum Técnico N° 23/2019 de la Dirección Zonal de Pesca de Atacama-Coquimbo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S.N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; el Decreto Exento N° 81 de 2014 y 1013 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones y las Resoluciones Exentas N° 25, N° 59 y N° 2159, todas del 2019, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que mediante Decreto Exento N° 81 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción Individual de Camarón nailon en la Región de Coquimbo.

Que el armador artesanal William Mauad Meza, armador de la embarcación artesanal "CHAFIC I", RPA N° 966964, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 10 toneladas de Camarón nailon, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 59 de 2019, de esta Subsecretaría.

Que la cesión se efectúa en favor de don Carlos Dubo Collao, armador de la embarcación artesanal "TERESITA II", RPA N° 959202, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Coquimbo, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, esta Dirección Zonal recomienda aprobar la cesión de cuota de 10 toneladas de camarón nailon provenientes del RAE individual del Sr William Mauad Meza al armador artesanal Carlos Dubo Collao.

Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **10 toneladas de Camarón nailon** provenientes de don William Mauad Meza, R.U.T. 13.177.001-4, domiciliado en Avenida Amanecer N° 1580, El Rosario, Peñuelas Coquimbo, región Coquimbo, armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, RPA N° 966964, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individual de Crustáceos Demersales en la Región de Coquimbo.

2.- La cesión se efectúa en favor de don Carlos Dubo Collao, R.U.T. N° 7.221.567-2, domiciliado en calle Argandoña N° 611, región de Coquimbo armador de la embarcación artesanal TERESITA II, RPA 959202, inscrito en la pesquería de Camarón en la Región de Coquimbo.

3.- Descuéntese 10 toneladas de Camarón nailon de la cuota distribuida al armador artesanal William Mauad Meza, que fuera autorizada mediante Resolución Exenta N° 59 de 2019, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en el mismo monto la cuota de Camarón nailon correspondiente al armador artesanal Carlos Dubo Collao, de conformidad con la Resolución Exenta N° 59 de 2019, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de sus asignaciones, autorizadas mediante Resolución 59 de 2019, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el

Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CHAFIC I (RPA 966964) Camarón nailon:10 ton	7.237.428-2	Riegel Spaarwater Thomas Robert
	8.990.323-8	Aranda Martinez Juan Carlos
	11.936.315-2	Torres Flores, Jorge Antonio
	9.871.279-8	Flores Puebla Alberto Antonio
	14.426.275-1	Carmona Sudzuki Alex Mauricio
	13.230.325-8	Pereira Marín Jorge Esteban
	9.791.465-6	Cortes vega Pedro Carlos

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

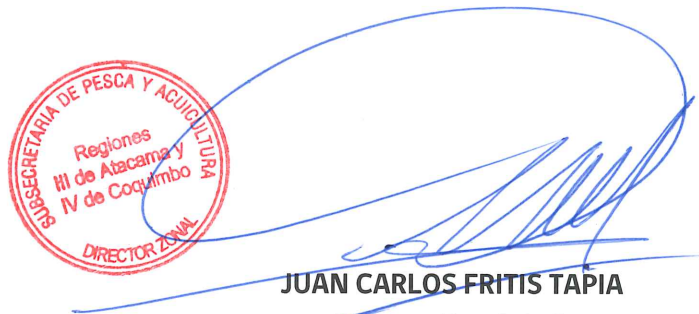
9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/FOM/MAF/pvg